CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CONTRATO	**SG 100-11-10-223 DE 2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO SAN LUIS - NIT. 890.984.376-5
CONTRATISTA:	**CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES 5** NIT. 900.753.996-6, representada por **ERMES ARLEY LOPEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **8.163.825**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO, CONDECORACIÓN Y ATENCIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SU SERVICIO Y APOYAN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA POLICÍA, EN RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y COMPROMISO CON LA COMUNIDAD.**
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)**
PLAZO:	El periodo de ejecución del presente contrato es de **5 DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Entre los suscritos a saber, **CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **70´352.997**, actuando en representación del **MUNICIPIO SAN LUIS, con NIT. 890.984.376-5,** obrando en uso de las facultades legales que le han sido otorgadas, en especial las contempladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y quien para los efectos legales es este documento se denominará EL MUNICIPIO por una parte, por otra parte: La **CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES 5** NIT. 900.753.996-6, representada por **ERMES ARLEY LOPEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **8.163.825**, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previa las siguientes **CONSIDERACIONES. A)** que el literal h), numeral 4º del artículo 2o de la ley 1150 de 2007 consagra la posibilidad de efectuar contratación directa, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual entra en concordancia con lo regulado en el **artículo 2.2.1.2.4.9 del decreto 1082 de 2015** el cual prescribe que: "**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita." **B).** Que el proceso para esta contratación se enmarca dentro los parámetros establecidos para la prestación de servicios de **apoyo logístico,** y se fundamenta en el principio de transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, el articulo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, siendo procedente la modalidad de contratación directa para el desarrollo del presente proceso. **C)** Que así mismo, para esta contratación, la entidad ha tenidos en cuenta los fines de la contratación estatal definidos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y que establece: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **D)** Que en el caso de la presente contratación, el Municipio de San Luis, tiene la necesidad de contratar directamente con un operador logístico para la realización del evento atendiendo a los lineamientos de austeridad del gasto; previa inspección ocular, técnica y

jurídica de los documentos que garantizan la prestación idónea de este servicio para que se encargue de la coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la misión institucional y garantice la calidad del servicio prestado. **E)** Que el Honorable Consejo de Estado en sentencia de unificación[2] ha definido que son los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la siguiente forma: *"En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores".* **F)** Que el mencionado servicio, se enmarca tal y como lo establece el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia, dentro de las actividades de apoyo a la gestión de carácter LOGISTICO. **H)** Que el Alcalde Municipal de San Luis, deja expresa constancia que La **CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES 5** NIT. 900.753.996-6, representada por **ERMES ARLEY LOPEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.163.825**, tiene experiencia y está en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, pues su hoja de vida así lo demuestra, por lo que no es necesario obtener otras ofertas para la celebración del presente contrato. **G)** Que el **Municipio de San Luis** no cuenta con una persona que esté en capacidad de desempeñar las actividades que se regulan como objeto del presente contrato **H)** Que el Municipio de San Luis cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, certificada por la tesorería para atender las obligaciones económicas que se generan con la celebración del presente contrato de prestación de servicios. Se acuerda, entonces, celebrar el presente contrato, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO, CONDECORACIÓN Y ATENCIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SU SERVICIO Y APOYAN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA POLICÍA, EN RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y COMPROMISO CON LA COMUNIDAD. SEGUNDA: ALCANCE.** En cumplimiento del objeto contractual el contratista durante el término de este contrato deberá cumplir con las actividades descritas en los estudios previos. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA**. 1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. 2. Elaborar y presentar informe de las actividades que desarrolle. 3. Presentar certificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (**Salud, Pensiones y Riesgos laborales**) y aportes parafiscales (persona jurídica) **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** 1. Cancelar oportunamente los honorarios aquí acordados a **EL CONTRATISTA.** 2. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social **Salud, Pensiones y Riesgos laborales**) y aportes parafiscales (persona jurídica). 3. Suministrar a **EL CONTRATISTA** en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. 4. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se establecio en **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ML ($25.000.000)**, los cuales el municipio realizará el desembolso de este contrato, de la siguiente forma: El valor total se pagará al finalizar el contrato, una

[2] Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo –sección tercera – subsección C, consejero ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Radicación número 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719 del 2 de diciembre de 2013.

vez la verificación de la presentación del informe acompañado con los soportes, además deberá anexar cuenta de cobro y el certificado expedido por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de obligaciones y certificado sobre pago de seguridad social. Dada la naturaleza del contrato es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar de pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, los mismos correrán completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO: COSTOS**: Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista **QUINTA. PLAZO.** El periodo de ejecución del presente contrato es de **5 DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si no se iniciare dentro del quinto (5) día después de firmada el acta de inicio se podrá dar por terminado vía resolución motivada. **SEXTA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **PARAGRAFO PRIMERO**. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**, El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **PARAGRAFO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO CUARTO**. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO QUINTO. EFECTOS POST CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **SÉPTIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria del Incumplimiento del contrato, le podrá mediante Resolución imponer multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** en este contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicios de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** superen el valor de la cláusula penal. **NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesta por el funcionario competente de la Entidad mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos Administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA.** Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la

vía judicial correspondiente. **DÉCIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El MUNICIPIO DE SAN LUIS, atenderá el pago del valor del contrato amparado en lo siguiente: rubro 17.01.2.3.2.02.02.009 -fortalecimiento educativo para la convivencia y seguridad ciudadana-, fondo: 1.3.3.4.01, según disponibilidad presupuestal 917 del 10 de noviembre de 2026. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION.** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión por medio de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, **FUNCIONES**: Serán funciones específicas del supervisor: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. **PARÁGRAFO**: El SUPERVISOR velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y de aportes parafiscales. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el recibo de los demás documentos exigidos en la normatividad vigente, y este se hará efectivo a partir del acta de iniciación. **PARAGRAFO PRIMERO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **DECIMA TERCERA. VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS.** El decreto reglamentario **1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Conforme a la facultad prevista en el decreto **1082 de 2015** y dado que: (i) que se trata de una modalidad de **contratación directa**, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el **artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015**; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** El contratista mantendrá indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para

atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **LA ENTIDAD CONTRATANTE** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA QUINTA. VÍNCULO LEGAL. LA ENTIDAD CONTRATANTE no** adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA.** Además solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **DÉCIMA SEXTA. EXPERIENCIA, CAPACIDAD, IDONEIDAD y DOCUMENTOS**. El contratista demuestra su capacidad e idoneidad en la ejecución del presente contrato con los siguientes documentos que hacen parte integrante de este contrato: Formato único de hoja de vida, formato de bienes y rentas, certificado de antecedentes disciplinarios vigente, certificado de contraloría, certificado de policía nacional, libreta militar, afiliación al sistema de seguridad social, RUT, certificados de estudios y experiencia, cedula de ciudadanía. **DECIMA SÉPTIMA. Vigencia**: El presente contrato estará vigente por el término estipulado en el clausulado de este documento. **PARAGRAFO: PUBLICACION**: Este contrato deberá ser publicado en la **página web del Municipio y en el SECOP**, previo el pago de derecho de publicación (Cuando aplique). **DECIMA SEPTIMA. INCESIBILIDAD**: Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE. DECIMA OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar se fija como domicilio el Municipio de San Luis - Antioquia. Para constancia firman electrónicamente en SECOP II.

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde

CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES 5
R. L. ERMES ARLEY LOPEZ DAZA
Contratista